

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO, TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

**HACE SABER QUE:**

En el expediente N° **082-2025** este Despacho ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON**, mediante el **Auto N° 274 del 15 de ABRIL de 2026**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**Constancia de fijación:**

Para notificar a **JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia<sup>1</sup>, el veinticuatro (24) de abril de 2026 a las ocho de la mañana (8 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra del servidor público **JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.078.223 en su calidad de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado18 de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 de la SDSCJ, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas, al considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias para dilucidar los hechos materia de investigación:

1. Oficiar a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que se sirva la siguiente documentación:
  - Remitir copia del formato de novedades de la línea de emergencias para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025; en donde se pueda identificar la programación a turno del funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON y demás documentos que demuestren que se convocó a laborar, así como el reporte de llegada tarde.
  - Remitir el reporte de ingreso y salidas del funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON de los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025.
  - Con relación a las llegadas tarde del funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON, para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025, informe qué actuaciones se adelantaron al

<sup>1</sup> <https://scj.gov.co/es/notificaciones-control-disciplinario>



## EDICTO

F-CID-60

V.5

respecto por parte de la Oficina frente a la mencionada funcionaria, allegando para tal efecto toda la documentación que pueda comprobar lo dicho.

- Especifique cuál fue la afectación en el servicio como consecuencia de las llegadas tarde de del funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON, para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025.
  - Informe el nombre completo, cargo y correo electrónico de los funcionarios que entregaban el turno al funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON, para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025.
  - Indicar si existe alguna condición médica y/o excusa plenamente válida, que permitió al funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON incumplir los horarios laborales para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025. En caso afirmativo, remitir todos los soportes.
2. Oficiar a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que se sirva la siguiente documentación:
- Indicar si existe algún permiso para llegar tarde a favor del funcionario JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON para los días 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23 y 28 de febrero; 5, 13, 14, 19, 30, de marzo; 4, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27 de abril; 8, 9, 12, 14, 21, de mayo; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18, 22, 23, 27, 28 y 31 de julio de 2025. En caso afirmativo, remitir todos los soportes.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Humana la información relacionada con la hoja de vida del señor JHON EDWIN RAMIREZ CALDERON en su calidad de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18 de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 de la SDSCJ para la vigencia 2025, respecto de la identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la vigencia 2025, tipo de vinculación, cargos desempeñados y dependencias a las que estuvo adscrito para la vigencia antes relacionada, junto con la copia de los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

Informar si se encuentran afiliados a algún sindicato de la entidad, en caso afirmativo indicar si pertenece a la junta directiva y la fecha desde la cual se vinculó.

Remitir copia del respectivo manual de funciones.

Allegar los antecedentes disciplinarios que los implicados registren en la Procuraduría General de la Nación y en la Personería de Bogotá, D.C.

2. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
3. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

Informar a esas entidades para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**CUARTO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- “1. *Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*
2. *La persona deberá estar asistida por defensor.*
3. *La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el Artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*
4. *La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.”.*

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepta ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicara que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se actuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Asimismo, adviértase que pueden solicitar ser escuchado **en versión libre.**

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## EDICTO

F-CID-60  
V.5

**DIEGO FERNANDO SANABRIA ROJAS**  
Técnico Administrativo Grado 12

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el veintiocho (28) de abril de 2026, a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.).

**JENNIFER CATHERINE VELASQUEZ**

Auxiliar Administrativo

*Elaboró: Diego Fernando Sanabria Rojas*